

REFORMA AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD

El Consejo Universitario en sesión del 22 de julio de 1936, acordó modificar los artículos 15 y 30 de este ordenamiento en los siguientes términos:

Artículo 15.- Los profesores y alumnos que representen a la Facultad de Filosofía y Estudios Superiores y a las demás escuelas ante el Consejo, durarán en su cargo dos años y serán designados en elección directa por el sistema de planillas. Las elecciones deberán efectuarse durante el mes siguiente a la apertura de cursos, y para vigilarlas y certificar el resultado de las mismas, designará el Consejo comisiones integradas por el director de la facultad o escuela de que se trate, y por un profesor y un alumno. Cuando un consejero deje de pertenecer por cualquier motivo a la escuela que representa, se hará nueva elección.

Artículo 30.- Los profesores y alumnos que representen a las facultades o escuelas ante las academias, durarán en su cargo un año y serán designados por los profesores y alumnos del ciclo respectivo, en elección directa, por el sistema de planillas. Las elecciones deberán efectuarse durante el mes siguiente a la apertura de cursos, y para vigilarlas y certificar el resultado de las mismas, designará el Consejo comisiones integradas por el director de la facultad o escuela de que se trate y por un profesor y un alumno.



Reforma al Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de México, del 25 de junio de 1936, que se encuentra en la página (342).

Estos artículos fueron derogados con motivo de la aprobación del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, del 19 de diciembre de 1938, que aparece en la página (390).